



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 109 -2024-GORE-ICA-DRA

ICA, 14 MAR 2024
VISTO:

La Resolución Directoral N° 435-2023-GORE-ICA-DRA;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 435-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 13 de octubre de 2023, se Estableció que el Predio denominado "Fundo Los Medanos" inscrito en la Ficha N° 1343-010202 de la Oficina Registral de Pisco, no ha formado ni forma parte del Predio denominado "El Arenal" inscrito en la Partida Registral N° 40000310 de la Oficina Registral de Pisco, en consecuencia, dejar sin efecto la Certificación N° 204-1999, en mérito de las consideraciones expuestas; asimismo se dispuso solicitar a la Oficina Registral de Pisco extienda asiento aclaratorio respecto de la anotación marginal de Independización extendida en el asiento B – 003 de la Partida Registral N° 40000310, estableciendo que el Predio "Fundo Los Medanos" no ha formado ni forma parte del Predio "El Arenal", conforme se ha determinado en los considerandos del presente acto resolutivo y asimismo se extienda asiento aclaratorio de la Inscripción de Independización extendida en la Ficha N° 1343-010202, estableciendo que el Predio "Fundo Los Medanos" no se ha Independizado de la Partida Registral N° 40000310, correspondiendo dicha Inscripción a una Inmatriculación, por no encontrarse inscrito el antecedente dominal de dicho Predio;

Que, habiendo solicitado a la Oficina Registral de Pisco la inscripción del acto resolutivo reseñado precedentemente, ésta ha emitido Esquela de Observación, en la cual se indica que remitido el acto administrativo al área de catastro de dicha entidad, ésta mediante Informe Técnico N° 1276-2024-Z.R. XI-SEDE-ICA/UREG/CAT da cuenta que el Predio independizado en la Partida N° 40001190 tiene como antecedente registral a la Partida Registral N° 11005476 mas **NO** a la Partida Registral N° 40000310, por lo cual se deberá aclarar la Tercera Clausula de la Resolución Directoral N° 435-2023-GORE-ICA-DRA en cuanto en ésta se indica que el antecedente dominal del Predio inscrito en la Partida Registral N° 40001190 corresponde a una Inmatriculación el cual discrepa de la conclusión del Informe Técnico emitido por el área de catastro de dicha entidad ;

Que, mediante Escrito de Registro N° 541-2024 Don Rufino Espinoza Laura, solicita se subsane la observación recaída en la Inscripción de la Resolución Directoral N° 435-2024-GORE-ICA-DRA, adjuntando al efecto copia literal de la Partida N° 11005476 de la Oficina Registral de Pisco, en donde corre inscrito el Predio "S/N" de 87,493.64 Hás. de extensión, que comprende la Irrigación Pisco – Villacurí e integradas por las Pampas Eriazas de Chunchanga, Pampa Negra, Río Seco, Lanchas, Santa Cruz, Arteaga, Pampa de Ocas, Patajana, Santo Domingo, Pozo Santo y área sin producción agrícola, cuya titularidad registral se encuentra acreditada a nombre de la Superintendencia de Bienes Nacionales a mérito de la Res. N° 025-2005/SBN-GO-JAR, es decir a nombre del Estado representado por dicha entidad; asimismo adjunta copia del Informe Técnico emitido por el área de catastro de la oficina registral de Pisco, con la finalidad de que se emita acto resolutivo aclarando la clausula tercera de la Resolución Directoral citada;

Que, en mérito a lo expuesto en el Informe Técnico de Catastro de la Oficina Registral de Pisco y atendiendo a que el Predio dentro del cual se ha determinado se encuentra comprendido el Predio inscrito en la Partida Registral N° 40001190, es decir el Predio inscrito en la Partida Registral N° 11005476, constituye propiedad de la





**GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 109 -2024-GORE-ICA-DRA

ICA, 14 MAR 2024

Superintendencia de Bienes Nacionales, es decir el Estado Peruano, y considerando que el Predio inscrito en la Partida Registral N° 40001190, ha sido adjudicado al amparo de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 667, no existe impedimento legal para que se establezca que la superficie inscrita en la Partida Registral N° 40001190 de la Oficina Registral de Pisco, Predio denominado "Fundo Los Medanos", se Independice de la Partida Matriz inscrita en la Partida N° 11005476 de la citada Oficina Registral de Pisco;

Que, en mérito de lo expuesto y de acuerdo a la evaluación efectuada por el área de catastro de la Oficina Registral de Pisco, así como a la evaluación de los antecedentes relativos a la titularidad del Predio inscrito en la Partida Registral N° 11005476, corresponde modificar el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 435-2023-GORE-ICA-DRA, en cuanto se consignó que la Inscripción del Predio inscrito en la Partida Registral N° 40001190 constituía una Inmatriculación, siendo lo correcto que se indique que corresponde se Independice del Predio de mayor extensión inscrito en la Partida Registral N° 11005476, en mérito a las consideraciones expuestas ;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Modificar el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 435-2023-GORE-ICA-DRA de 13 de octubre de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera, dejando subsistente lo demás que contiene dicho acto resolutivo, en mérito de las consideraciones expuestas:

"TERCERO. - Solicitar a la Oficina Registral de Pisco extienda asiento aclaratorio respecto de la Inscripción de Independización extendida en la Ficha N° 1343-010202, estableciendo que el Predio "Fundo Los Medanos" no se ha Independizado de la Partida Registral N° 40000310, correspondiendo se Independice del Predio de mayor extensión inscrito en la Partida Registral N° 11005476 de la Oficina Registral de Pisco".

SEGUNDO. - Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

